



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00852 -2016-A/MPMN

Moquegua, **23 DIC. 2016**

VISTOS.-

El Oficio N° 418-2016-MIDIS-PNAEQW/UT-MOQU, el Informe N° 1316-2016-GDES/GM/MPMN y el Informe Legal N° 1097-DJNT/GAJ/MPMN; sobre designación de representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para integrar el Comité de Compra Moquegua 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

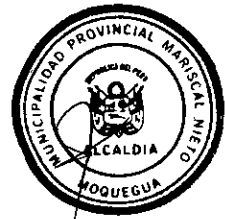
Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", establece en su artículo 3°, numeral 3.2.2. Los Comités de Compra, se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. El ámbito del Comité de Compras será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas. Los Comités de Compras están conformados por: Un (1) representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; un (1) representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación; El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; el Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, El Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra.

Que, con Oficio N° 418-2016-MIDIS-PNAEQW/UT-MOQU, de fecha 15 de noviembre del 2016, la Lic. Nut. Marisel Aurora Apaza Iquira, Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali warma, indica que dicho programa tiene la finalidad de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los correctos hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local mediante el Modelo de Cogestión, con la conformación de Comités de Compra, el mismo que tiene como uno de sus integrantes al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en tal sentido y al haber tomado conocimiento de la renuncia de la Mag. Aida Condori Vargas al cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social, es que solicita la designación del nuevo representante de la Gerencia de Desarrollo Social, para que conforme el **Comité de Compra Moquegua 1**, quién desempeñará el cargo de Presidente.

Que, con Informe N° 1316-2016-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Ing. Delfo H. Cuayla Maquera, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la designación de la Prof. Denny Elena Luis Nina, mediante acto resolutorio; como nuevo representante de la Gerencia de Desarrollo Social, para que conforme el **Comité de Compra Moquegua 1**, del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA; debido a la renuncia de la Mag. Aida Condori Vargas.

Que, con Informe Legal N° 1097-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abg. Derly Jesús Núñez Ticona, emite opinión, indicando que se debe Designar como representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a la Prof. Denny Elena Luis Nina, para que conforme el **Comité de Compra Moquegua 1**, en el cargo de PRESIDENTE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que conforme el **Comité de Compra Moquegua 1**, del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, en el cargo de **PRESIDENTE**, a la:

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

- Prof. Denny Elena Luis Nina 42269238
Asistente Técnico de Proyecto – GDES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente

resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, las acciones que correspondan, para el mejor cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines

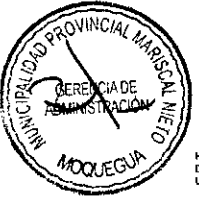
respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HONORABLE
DIGNIDAD
LURE

